

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 1981

Nº 19.469

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 99 de 23 de octubre de 1981, celebrado la Nación y Representaciones Gorgona, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 99

Entre los suscritos, a saber: LICDO TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-75-172, vecino de esta ciudad, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, por una parte y el ING. FRANKLIN AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-73-637, en nombre y representación de REPRESENTACIONES GORGONA, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, Sección d Personas Mercantiles, a la Ficha 19838, Rollo 937, Imagen 0319, con Licencia Industrial No. 3725, y Certificado de Consolidado del Impuesto Sobre la Renta y Caja de Seguro Social No. 075637, válido hasta el 15 de julio de 1981, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA.

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente al total suministro, de materiales mano de obra y demás aportes incidentales necesarios para la rehabilitación de las calles en la ciudad de Panamá, que se mencionan en el Anexo A, que se adjunta a este documento, de acuerdo con la descripción genérica de los trabajos que para efectos prácticos de ejecución se detallan, en el Anexo aludido de conformidad a las cantidades establecidas.

SEGUNDO: LA NACION está facultada para ordenar al CONTRATISTA la ejecución de cualquier trabajo adicional que sea necesario para el objeto señalado o para la continuación de las obras de rehabilitación de las mencionadas calles, de acuerdo con las especificaciones generales siendo entendido que el valor de tales trabajos, será establecido tomando como base los precios establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.

TERCERO: EL CONTRATISTA, acepta que en cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las adiciones, que se negocien para la rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior, en lo que no resulten modificados por el presente contrato, tienen la obligación de ajustarse a las (a) Addendas (b) Secciones Típicas de Diseños (c) Disposiciones Generales (d) Cuadro de detalle de cantidades (e) Especificaciones Técnicas y cualquier otra especificación determinada para la ejecución física de la obra, que el contratista declare conocer y tener en su poder a la firma de este documento.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipo, maquinarias, implementos, herramientas aparatos materiales, medios de transporte y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula primera.

QUINTO: Durante el período de ejecución de la obra, es obligación del CONTRATISTA dar un mantenimiento adecuado a las calles de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Obras Públicas, por el precio estipulado en la cláusula primera, parte de la obligación de mantenimiento indicada, en tener la vía en condiciones libre de tránsito de peatones y vehículos salvo interrupciones temporales debidamente autorizadas por la NACION.

SEXTO: En caso de cambios en las leyes, ordenanzas o regulaciones laborales después de la fecha de suscripción de este Contrato, LA NACION ajustará el pago al CONTRATISTA en la medida del aumento o disminución del costo de adquisición de asfalto y combustible, acero de refuerzo, piedra triturada y hormigón o concreto, siempre que la variación en el precio sea resultado de una disposición de LA NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA, se obliga formalmente a terminar las o-

bras contratadas a los 45 días calendario siguientes contados a partir del perfeccionamiento legal de este contrato o de la orden de proceder.

OCTAVO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la ejecución de los trabajos contemplados en el Anexo A, a que se refiere el presente contrato, la suma de ciento veintidós mil doscientos veinte balboas con 00/-100 (B/122,220.00), --en efectivo con cargo a la partida No. 0,09,1,01,0,5,8, 045,0.

El monto de la remuneración a que tenga derecho el CONTRATISTA será, igual a la suma de todos los trabajos ejecutados, de acuerdo con los valores, unitarios descritos en la cláusula primera, las adiciones que se negocien durante la vigencia de este contrato y cualquier otro convenio que suscriban las partes en base a la cláusula. EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones, pero podrá formular cuentas en período menores, por cantidades superiores a (B/2, 500.00).

NOVENO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por la suma de sesenta y un mil quinientos balboas con 00/100, ----- (B/61,500.00, ----), equivalente al 10% del valor del contrato distinguido con el No. G-3115 y expedida por la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A., cuya fecha de vigencia expira el 26 de julio de 1984.

El porcentaje indicado ha sido estimado en consideración al factor menor de riesgo que involucra un trabajo de rehabilitación como el contrato y tal como se indica en las especificaciones la fianza garantiza.

1) La construcción y terminación de la obra así como la terminación de ella por el Fiador, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

2) La responsabilidad del CONTRATISTA por los defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato.

3) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la NACION por actos u omisiones imputadas al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por subcontrato o aquellos con quienes el CONTRATISTA haya pactado el transporte de equipo materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

DECIMO: Como garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como el pago de servicios personales, alquileres y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de la obra contratada, LA NACION retendrá el diez por ciento (10%) de cada cuenta para la creación de un fondo de reserva el cual mantendrá por un período de un (1) mes, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA NACION y que tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación.

Por recomendación de la Dirección, Nacional de Estudios y Diseños y con la aprobación de la Contraloría General de la República, el Ministerio aceptará entonces, que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.

DECIMO PRIMERO Se conviene que en compensación por perjuicios al CONTRATISTA, pagará a LA NACION la

suma de CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/50.00), por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el contrato para la terminación de cualquiera de las calles que constituyen la obra o expirada la última extensión de tiempo que se le hubiera concedido, y hasta la fecha en que la misma fuere terminada y aceptada.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA releva a LA NACION y a sus representantes de toda acción de terceros derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establecen los artículos pertinentes de las especificaciones.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo y demás prestaciones sociales y laborales que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO CUARTO: La obra será inspeccionada por la Dirección Nacional de Inspecciones del Ministerio de Obras Públicas, tal como se establece en las especificaciones y tantas cuentas como el recibo de los trabajos, deberán contar con su aprobación.

DECIMO QUINTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente rescindido si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se legalice este documento, o se le otorgue la fecha de proceder. También serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, quedará a favor

del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEXTO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/122.35, de conformidad con el inciso Primero, Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEPTIMO: Este contrato requiere para su completa validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el Refrendo del Contrato de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá a los treinta días del mes de junio de 1981.

EL CONTRATISTA,
Ing. FRANKLIN AROSEMENA
Representaciones Gorgona, S.A.

LA NACION,
Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas.

REFRENDO:
Licdo. DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General de la República
República de Panamá-órgano Ejecutivo
Nacional-Ministerio de Obras Públicas.

A PROBADO:
S.E. DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Panamá 23 de octubre de 1981.

Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso de Remate,

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo propuesto por NORA MIRANDA ALVARADO contra JOSE ENRIQUE LLAURA-

DO M., se ha señalado el día trece (13) de enero de 1982 próximo para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el Remate de la finca No. 3,213 el cual se describe:

FINCA No. 3,213, inscrita al tomo 74 P.H. folio 188 de la sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, -- Que consiste en un apartamento Distinguido con el número 4-A, ubica-

do en la cuarta planta alta del Edificio Portobelo, situado en la Urbanización Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá. -- SUPERFICIE: Ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, con treinta y dos decímetros cuadrados. -- VALOR REGISTRADO: B/ 37,800.00.

Servirá de base para subasta la suma de B/37,800.00 y será postura ad-

misible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento de la base del remate, mediante Certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de diciembre de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria del Juzgado Segundo
del Circuito de Panamá, en Funciones de Aiguacil Ejecutor.

L18433
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente OSCAR MARIO CASCANTE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ENILDA E. RUIZ DE CASCANTE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término de Ley expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez -10- de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licda. Zolla Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

Lidia A. de Ramas
Secretaria.

(L150570)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO
123

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL

CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO:

EMPLAZA:

A MARIA DE LOS SANTOS AMORES C., cuyas generales y paraderos se desconocen para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado Judicial, hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto AMAR AMELIO AVELLAN R.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible del Despacho y copias del mismo, se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, veinticuatro de noviembre de 1981.

El Juez,
(fdo.)
Licdo. ANDRES A. ALMENGAL C.

L-18494
(Única publicación)

EDICTO No. 69

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente ALCIDES ALCEDO, para que, contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el juicio especial de ADOPCION de los menores IVONNE MARIE ALCEDO LLOYD y e IVETTE MARIE ALCEDO LLOYD que promueve el señor JOHN HERBERT LLOYD y NELLY ARIAS DE LLOYD.

Adviértese al emplazado ALCIDES ALCEDO, que de no dar contestación en el término arriba indicado, se proseguirán los trámites con un Curador ad litem que se les nombrará a los menores, hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y copias del mismo, se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

LICDO. SANTIAGO BATISTA DE GRACIA

LICDO. ISMAEL RODRIGUEZ E.,
Secretario.

(L018197) (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO
178

Panamá, 27 de octubre de 1980.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a VALMA BERNARD, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por TERNICIO FORBES ROBINSON.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 27 de octubre de 1980.

El Juez,
(fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.

(L018425)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3,795 de 28 de octubre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de diciembre de 1981, a la ficha 035649, rollo 7649, imagen 0030, de la Sección de Microfilm (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "SA-VARY S.A."

(L-013430)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.
31

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FELIX GERARDO RODRIGUEZ TELLERIA se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria es la siguiente:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL - AUTO No. ---514 ---"

VISTOS:

En atención a lo anterior, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FELIX GERARDO RODRIGUEZ TELLERIA, desde el día seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) fecha de su defunción; Que son sus herederos sin perjuicios de terceros MARIA ADILIA MELENDEZ DE RODRIGUEZ en su condición de esposa, LILIAN ESTHER RODRIGUEZ de FRANCO y ELSA MARIA RODRIGUEZ MELENDEZ, en su calidad de hijas del causante, Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese
El Juez
(Fdo)
Licenciado Luis A. Espósito
(Fdo)
Guillermo Morón A.
Secretario

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal y debida publicación.

Panamá dos (2) de diciembre de 1981

El Juez
(Fdo) Luis A. Espósito
(Fdo)
Guillermo Morón A.
Secretario

L- 018367
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

RAFAEL JIMENEZ JOLY, sindicado del delito de "LESIONES PERSONALES" en perjuicio de Raymunda Molinar de Jiménez, para que se notifique de la Resolución, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO."

En base a lo anterior, el suscrito

JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: RESPONSABLE a RAFAEL JIMENEZ JOLY, de generales desconocidas del delito de Lesiones Personales en perjuicio de Raymunda Molinar de Jiménez y lo CONDENA a la pena de DOCE (12) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de las costas causadas por su rebelde FUNDAMENTO JURIDICO: Arts. 2153 y afines 2337 y afines Art. 319 del Código Judicial" (SIC).

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciaran, se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ídem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación, en un diario de mayor circulación en el país.
Dado en la ciudad de Colón a los dos (2) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Licenciado José de la C. Bernal
Juez Primero del Cto. de Colón

Roberto Ellis T.
Secretario

Oficio 316

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado RICAURTE SALERNO SOLIS ó CESAR AUGUSTO SALERNO SOLIS (una misma persona) se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: - - - - -

Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierto en este Despacho

el juicio de sucesión intestada del difunto RICAURTE SALERNO SOLIS ó CESAR AUGUSTO SALERNO SOLIS quien era una misma persona, desde el día 23 de octubre de 1981 fecha de su fallecimiento;

b) Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, su esposa ALICIA MARIA PERALTA ó ALICIA PERALTA DE SALERNO (una misma persona) y sus hijos IVETT ALICIA SALERNO PERALTA, ABDIEL AUGUSTO SALERNO PERALTA, CRISTOBAL OCTAVIO SALERNO PERALTA y CESAR OMAR SALERNO PERALTA; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- El Juez (Fdo) Licenciado Jorge Donado Ramos, El Secretario (Fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo) Licio. Jorge Donado Ramos

El Secretario,
(Fdo) Esteban Poveda C.
Lo anterior es fiel copia de su original.
Chitré 3 de diciembre de 1981

Esteban Poveda C.
Secretario

L- 180039
Única publicación

A VISO

Por medio de Escritura Pública No. 9030 de 6 de noviembre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 4 de diciembre de 1981, a la ficha 081770, rollo 7484, imagen 0063, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MINAGO SHIPPING S.A."

(L- 018430)
Única publicación

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el seis (6) de enero próximo para que, entre ocho

de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en esta ejecución seguida por Guillermo Tribaldos Jr., y Cía., S.A. contra LIDIA MARIA AGUILAR DE BERTIN y KAREL O. BERTINBERRY, identificado así:

"FINCA No. 4,299, inscrita al folio 440, del tomo 83 IVU, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 19-411, del sector Nuevo Veranillo de la Urbanización San Miguelito, situado en la jurisdicción del Distrito Especial del mismo nombre de Panamá. LINDEROS: Norte, limita con vereda; Sur, limita con el lote No. 19-412. MEDIDAS: Norte, mide 20 metros; Sur, mide 20 metros; Este, mide 12 metros; y Oeste, mide 12 metros. SUPERFICIE: 240 metros cuadrados."

Sirve de base para el remate decretado, la suma de mil ochocientos treinta y nueve balboas con noventa y un centésimos (B/1,839.91) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. David, 11 de noviembre de 1981.

(fdo.) Ruth O. de Castillo,
Secretaria

L-150670
(Única publicación)

AVISO

Al público en general demás interesados, se les hace saber que la sociedad denominada **COMERCIAL MADERERA, S.A.**, ha vendido el establecimiento comercial de venta de maderas y materiales de construcción ubicado en Vía España y Calle Novena, Parque Lefevre, Ciudad de Panamá a la sociedad denominada **COMASA DE RIO ABAJO, S.A.** a partir del 1º de septiembre de 1981, para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá 1º de septiembre de 1981

L150600
1ª. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente MARIA TERESA TEJERA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo NORMAN EUGENE KOSTICH, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del de mil novecientos ochenta y uno, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Lidia. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito.

(fdo.) Lidia A. de Ramos
Secretaria

L-150596
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 127

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la Ldca. EVA CAL BARRIA, en representación del señor RENE MIRO BARRIA, solicita la anulación y reposición de dos Certificados de Acciones que se describen así:

"Certificados de Acciones No. 1 y No. 2, expedidos por la sociedad INVERSIONES BERRERO, S.A., el día 16 de noviembre de 1960 por la cantidad de 500 acciones comunes cada uno con un valor nominal de B/10,00 cada acción y a favor del portador".

Para los efectos del Artículo 964 del Código de Comercio se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy diez (10) de diciembre de 1981, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,
(fdo.) Ldca. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) Ldca. ELSTE ALVAREZ A., Secretaria

L-150597
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a ALICIA ISABEL DUCREUX DE CASSINO, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, vecina de esta ciudad, con cédula No. 17-354, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros Casa Matriz con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamos que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 1138, inscrita en el Registro Público al folio 164 del Tomo 339 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 11 de diciembre de 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
Ida Boyd de Alemán
Juez Ejecutor
Dálys Lee de Martínez
Secretaria Ad-hoc

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Número 10634 de 26 de octubre de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 4 de diciembre de 1981, a la ficha 081722, rollo 7478, imagen 0105 de la Sección de Micropefícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "BAR Y RESTAURANTE LA CABAÑA, S.A".
L 18442.
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9232, de 16 de noviembre de 1981, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de diciembre de 1981, en la ficha 000512, rollo 7490, imagen 0002, de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad TRAMARCH CORPORATION.
L 18449
(Única Publicación.)

AVISO

Por medio de Escritura Pública No. 8952 de 30 de octubre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de diciembre de 1981, a la ficha 081781, rollo 7487, imagen 0076, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ASUNCION S.A." L 18449 (Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/12/81
23.

CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía Marítima San Cristóbal, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0615 Folio: 0347 Asiento: 106409 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la Ficha: 081341 Rollo: 007426 Imagen: 0044 de la Sección de Micropelículas (Mercantil). Que dicha Sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública No. 10847 de 30 de octubre de 1981, Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 7426, Imagen 0056, Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 27 de noviembre de 1981.

Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a las 9:17 a.m.
Fecha y hora de expedición.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por Nilsa Chung de González
Certificador
(L18499)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 45

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto:

EMPLAZA A:

JULIO CESAR GARCIA, cuyas generales de Ley se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto en perjuicio de RICARDO JOSE FASREGA ADAMES.
El auto en su parte es del tenor siguiente:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 97, David, veinticuatro -24- de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981-

VISTOS:

En consecuencia el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a JOSE LUIS GONZALEZ, varón, panameño, de 21 años de edad, nació el 5 de diciembre de 1959, en David, con residencia en la Barriada Victoriano Lorenzo, casa No. 2190, hijo de Alejandro Lizondro y Gilma González, cedula 4-182-479, y RODOLFO MANUEL PINZON varón, panameño, unido, sin oficio, de 24 años de edad, nació el 28 de marzo de 1957, en la Chorrera, cursó el sexto año de estudios secundarios, cedula No. 8-201-807, hijo de Lucio Rodríguez y Griselda Pinzón, con residencia en la Barriada San Cristóbal David, A LA PEN DE SIETE (7) AÑOS Y CINCO MESES DE RECLUSION; a WILLYER AROSEMENA GUERRA, varón, panameño unido, de 20 años de edad, nació el 1 de octubre de 1960, en Bugaba con residencia en la Barriada San Cristóbal, albani, aprobó el sexto grado de escuela primaria, hijo de César Arosemena y Claudina Guerra, cedula 4-161-604 A LA PEN DE DIEZ (10) MESES DE RECLUSION, y al pago de los gastos procesales; Pena que deberá ser cumplida en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo Nacional.

Y ABSUELVE A JULIO CESAR GARCIA CERRACIN (A) PAN SECO, varón panameño, de 22 años de edad, nació el 9 de octubre de 1958, hijo de German García y Erminda Serracín, con residencia en la Barriada San José, casa No. 5748, sin oficio, lee y escribe, cursó el segundo año de estudios secundarios, cedula No. 4-164-949 de los cargos que se le hicieron en el llamamiento a juicio.

Los reos tienen derecho a que se le tome como parte cumplida de la pena que les ha sido impuesta, el tiempo que tienen de estar detenidos con motivo del presente juicio.

Cópiase y Notifíquese (dos.) Sánchez A. Juez Cto. del Circuito de Chiriquí (do.) Rolando O. Ortega, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento JULIO CESAR GARCIA, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría de este Despacho, y copias debidamente auténticas se envían al director de la Gaceta Oficial para su publicación.

David, 2 de septiembre de 1981.
Fdo. PABLO I. SANCHEZ A.
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.

Fdo. ROLANDO ORTEGA A.
Secretario

L018190
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.718, del 5 de noviembre de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 068647, rollo 7411, imagen 0050, de la Sección de Micrope-

lícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BUNWIT HOLDINGS INCORPORATED".

Panamá, 11 de diciembre de 1981

(L18495)

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público que, mediante Escritura Pública No. 11.718 de 5 de noviembre de 1981 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 068649, rollo 7412, imagen 0080 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ALDERMAN HOLDINGS CORP." 26 de noviembre de 1981.

Panamá, 4 de diciembre de 1981.
(L018239)

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público que, mediante Escritura Pública, No. 11719 de 5 de noviembre de 1981 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 068647 rollo 7411 imagen 0050 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BUNWIT HOLDINGS INCORPORATED" el día 26 de noviembre de 1981.

Panamá, 10 de diciembre de 1981

(L018336)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA A JORGE LUIS GUERRA DELGADO, cuyas generales de ley se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de -10- días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse por una sola vez, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho en su parte resolutive reza lo siguiente:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 311 DAVID, doce -12- de agosto de mil novecientos ochenta -1980-".

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra JORGE LUIS GUERRA DELGADO, varón, panameño,

de 21 años de edad, nació en Puerto Armuelles el día 20 de marzo de 1960, sin oficio, hijo de Campo Elías Guerra y Ceferina Delgado, con residencia en el barrio El Carmen, sin cédula de identidad personal, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiese y notifíquese (fdo.) El Juez Liedo, Nelson B. Caballero J. (Fdo.) A. Candanedo S. Secretario.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, DAVID, nueve -9- de diciembre de mil novecientos ochenta -1980-".

En vista de que a la fecha se desconoce el paradero del sindicado Jorge Luis Guerra Delgado, este Despacho ordena notificar a este el Auto de Proceder, en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese (Fdo.) El Juez Liedo, Nelson B. Caballero J., Juez 3o. del Circuito de Chiriquí (Fdo.) A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al sindicado se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 27 de enero de 1981 y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

El Juez
(Fdo.) Liedo, Nelson B. Caballero J.
Juez 3o. del Circuito de Chiriquí

(Fdo.) Alcibíades Candanedo S.,
Secretario

(Oficio 79)

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 007-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor WILMER MORENO Y OTROS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 8-184-650, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nos. 4-18353 y 4-18353-A, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hás con 2415.06

M2, ubicada en GUALAQUITA, Corregimiento de LOS ANGELES, Distrito de GUALACA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Francisco Vega

SUR: Servidumbre

ESTE: Francisco Vega

OESTE: Camilo González, Río Gualaca y de una superficie de 86 Hás con 1778.2 M2, ubicada en GUALAQUITA

Segundo Globo

Corregimiento de LOS ANGELES, Distrito de GUALACA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre

SUR: Domingo Miranda, Cerro Gualaquita, Felipe González

ESTE: Delfín Ríos, Qda. Sin nombre, Camilo González

CESTE:

para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Gualaca, o en el de la Corregiduría de LOS ANGELES, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de enero de 1981

AGROMO. MARIO A. LARA S.,
Funcionario Sustanciador.

ROSA ELVIRA SERRANO DE
BERROA,

Secretaria Ad-Hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria

Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 11-81

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor SAUL ALAIN SANCHEZ, vecino de Soná, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal No. 9-115-2074, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1199, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 44 hectáreas-9,065.89 M2, ubicada en La Leira, jurisdicción del Corregimiento Cabecera y La Soledad, Distrito de Soná de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Rómulo

Alain Sánchez;

SUR: Terrenos de Plácido Mendoza y Virgilio Escobar

ESTE: Terrenos de Rafael Rojas, Tomás Peñalba y Rómulo Alain Sánchez; y

OESTE: Terrenos de Jerónimo Rodríguez, Quebrada Palmilla y Camino de Soná a La Leira.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Cabecera y La Soledad y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago Provincia de Veraguas, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEZIRA P. DE NUNEZ
SECRETARIA AD-HOC

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria

Región #2, Veraguas

EDICTO No. 15-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor GILBERTO MOJICA MOJICA, vecino de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal #9-120-2 03, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #9-0499, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 18 hectáreas - 0215.20 M2, ubicada en Los Visuetes, jurisdicción del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Adelicia Guerra Viuda de Mojica;

SUR: Terrenos de Diógenes González y Aquilino Mojica Mojica;

ESTE: Terrenos de María Antonia Jaramillo De León; y

OESTE: Terrenos de Aquilino Mojica y Camino de La Garceana a Paso Real.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en

el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Ponuga y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera

OFICINA: Herrera.
EDICTO: 008-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera al público,

HACE SABER:

Que la señora TEODORA MEN-
DIETA GONZALEZ, vecina del
Corregimiento de MOAGRILLO,
del Distrito de CHITRE portadora
de la cédula de identidad perso-
nal No. 6-5-191, ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo Agro-
pecuario, Departamento de Re-
forma Agraria, Zona No. 3, He-
rrera, mediante solicitud No. 6-
5030 la adjudicación a título on-
eroso de una parcela de tierra es-
tatal adjudicable de una superfi-
cie de 6 Has. 9917,25 Mts2, hec-
táreas, ubicada en EL RINCON,
del Corregimiento de EL RIN-
CON del distrito de SANTA MA-
RIA de esta provincia, cuyos lin-
deros son:
NORTE: Río Santa María
SUR: Camino al Rincón
ESTE: Terrenos de José Cedeño
OESTE: Terrenos de Daniel Men-
dieta.

Para los efectos legales se fija
el presente Edicto en un lugar vi-
sible de este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito de SANTA
MARIA, y copias del mismo se
entregarán al interesado para que
las haga publicar en los órganos
de publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el Art. 108 del
Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia
de quince (15) días a partir de la
última publicación.

Dado en Chitré a los 9 días del
mes de febrero de 1981.

LUIS A. PINZON C.,
Funcionario Sustanciador.

ESTHER C. DE LOPEZ,
Secretaria Ad-hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 3, Herrera.

OFICINA: HERRERA
EDICTO: 016-81

El Suscrito Funcionario Sus-
tanciador del Ministerio de De-
sarrollo Agropecuario, del De-
partamento de Reforma Agraria,
Región #3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor CONCEPCION
GUERRA OVALLE, vecino del
Corregimiento de: OESTE, del
Distrito de PESE portador de
la cédula de identidad personal
#6-10-403 ha solicitado al Minis-
terio de Desarrollo Agropecua-
rio, Departamento de Reforma
Agraria, Zona #3, Herrera, me-
diante solicitud #6-0139 a adju-
dicación a título oneroso de una
parcela de tierra estatal adjudica-
ble, de una superficie de 9
Has - 6940,63 Mts.2, hectáreas
ubicada en EL PEDREGOSO, del
Corregimiento de EL PEDREGO-
SO del Distrito de PESE, de es-
ta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Callejón a otros lotes,
SUR: T. de Ascanio Huerta y
Ricardo Huerta.

ESTE: T. de Lisandro Guerra
y Avelino Guillén.

OESTE: T. de Agustina Quin-
tero, Gregorio Bustavino y Li-
sandro Guerra.

Para los efectos legales se fi-
ja el presente edicto en un lugar
visible de este despacho, en el
de la Alcaldía del Distrito de
PESE, y copia del mismo se en-
tregarán al interesado para que
las haga publicar en los órganos
de publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días
del mes de febrero de 1981.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

LUIS A. PINZON C.,
Funcionario Sustanciador.

ESTHER C. DE LOPEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria

Región No. 2, Veraguas
EDICTO No. 28-81

El Suscrito Funcionario Sus-
tanciador de la Reforma Agraria
en la Provincia de Veraguas, al
público,

HACE SABER:

Que el señor ANTOLIN VA-
LENCIA SANTOS vecino de Las
Boquillas del Marfa, Distrito de
Las Palmas, portador de la cédula
de identidad personal No. 9-72-
648, ha solicitado a la Reforma
Agraria, mediante Solicitud No.
9-1074, la adjudicación a título on-
eroso de una parcela de tierra
estatal adjudicable de una superfi-
cie de 44 hectáreas-5879,08 M2
en Las Boquillas, jurisdicción
del Corregimiento de El Marfa,
Distrito de Las Palmas de esta
provincia y cuyos linderos son:
NORTE: Camino que conduce
al Asentamiento Los Potreros y
a Las Palmas;

SUR: Eliseo Rodríguez y Faus-
tino Valencia Santos;

ESTE: Camino Viejo que con-
duce a Las Palmas y al Marfa;
OESTE: Camino a Zapotillo y
a Las Palmas, Hermes Rodríguez
y Luis Enrique Pérez.

Para los efectos legales se fi-
ja el presente Edicto en un lugar
visible de este despacho, en el
de la Alcaldía Municipal del Dis-
trito de Las Palmas o en el de la
Corregiduría de El Marfa y co-
pias del mismo se entregarán al
interesado para que las haga pu-
blicar en los órganos de publi-
cidad correspondiente, tal como lo
ordena el Artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15) días a par-
tir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago,
Provincia de Veraguas, a los 17
días del mes de febrero de mil
novecientos ochenta y uno.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc